



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2007-00105-00.

El actor ha conferido mandato a cierto togado, con miras a que ejerza su representación en el marco ritual que nos concita.

Sin embargo, **se concluye que es inviable aceptar la actuación desarrollada**, en tanto que el apoderamiento concedido, de ninguna manera se ajusta a las preceptivas atendibles. En ese sentido, recuérdese, a tenor de lo reglado por el art. 5° del Decreto 806 de 2020, que ese acto, que brinda la facultad para desarrollar cualquier actividad en el contexto de un trayecto adjetivo, podrá concederse mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, presumiéndose auténtico y sin que requiera presentación personal o reconocimiento.

Empero, en la actual ocasión se observa que la delegación en lo absoluto fue brindada en la forma prevista por la disposición en referencia, lo que de suyo impide aplicar la presunción allí contenida, de suerte que el pertinente soporte debía anexarse con visos de autenticidad o reconocimiento; exigencias que tampoco se encuentran satisfechas.

Asimismo, se observa que en el especificado poder jamás se especificó, de forma expresa, el correo digital del respectivo litigante; dato que ha de compaginar con el informado en el correspondiente sistema (inc. 1°, art. 5° del antes nombrado Decreto).

En definitiva, **se desestima la delegación examinada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004



Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5cab21092d910cb1b4f6da41ddfd6e2902c0ff50eafaa19f5241c0ac28e521a
4**

Documento generado en 09/03/2022 09:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>